



Proceso	Alimentos de Menores
Asunto	Entrega de títulos
Radicado	13442-4089-001-2021-00275
Demandante	Dayana Jiménez Cuten en favor de sus menores hijos
Demandado	Carlos Albeiro Robledo Acevedo
Actuación	Auto de Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted, dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por Dayana Jimenez Cuten en favor de sus menores hijos contra Carlos Albeiro Robledo Acevedo, informándole que fue presentada solicitud de requerimiento al cajero pagador y aclaración de auto.

María la Baja (Bolívar), catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU­N­I­C­I­P­A­L MARIA LA BAJA (BOLIVAR), catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez visto el anterior informe secretarial que antecede, encuentra esta Agencia Judicial que la parte demandada solicita el fraccionamiento del depósito judicial causado en el mes de agosto de 2022 por concepto de alimentos, y la posterior devolución de los saldos a su favor, de cara a los valores fijados como cuota alimentaria por este Juzgado en sentencia de fecha cuatro de agosto de 2022.

Para sustentar su solicitud, CARLOS ROBLEDO ACEVEDO allegó desprendible de pago correspondiente al mes de agosto de hogaño, en el cual se detalla que la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, en calidad de empleadora del demandado, registró un pago por concepto de salarios en dicho mes por la suma de \$3.737.762.

Por lo anterior, procedió el Despacho a consultar el portal web del Banco Agrario, a efectos de verificar la existencia de depósitos judiciales, en este sentido a la fecha de la presente se constata el depósito judicial número 412180000024106 del 30 de agosto de 2022 por valor \$864.205,29.

Pues bien, a efectos de resolver el destino de los dineros antes señalados, es preciso rememorar que en sentencia de fecha cuatro de agosto de 2022, se fijó cuota alimentaria a cargo de CARLOS ROBLEDO ACEVEDO en cuantía equivalente al 7.14% del salario, primas, cesantías, vacaciones reconocimientos honorarios o cualquier otra prestación o ingreso que recibiere, por parte de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA o donde éste labore, por lo que realizado el cálculo de la mesada para el mes de septiembre de 2022, esta equivale a \$266.876, resultando un saldo en favor del demandado en cuantía de \$597.329,29



De otro lado, el demandado requirió que el remanente se impute al pago de las costas procesales liquidadas mediante auto de 12 de agosto de 2022, las cuales ascienden a la suma de \$1.000.000, por lo que en últimas reclama que los dineros representados en el título judicial referenciado en líneas que preceden sea entregado a la demandante.

En virtud de lo precedente, el Despacho entregará el título 412180000024106 del 30 de Agosto de 2022 por valor \$864.205,29, en favor del doctor RAFAEL DIEGO MORALES PEREZ, identificado con CC 9.156.800 y T.P. 221.802 del C.S.J., quien cuenta con facultad de recibir según las facultades descritas en el memorial poder que milita en el archivo digital rotulado 03Poder.

Colofón de lo razonado, se declara el pago parcial de las costas procesales por la suma de \$597.329,06, restando un saldo insoluto de \$402.670,94.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título 412180000024106 del 30 de Agosto de 2022 por valor \$864.205,29, en favor del doctor RAFAEL DIEGO MORALES PEREZ, identificado con CC 9.156.800 y T.P. 221.802 del C.S.J., quien cuenta con facultad de recibir según las facultades descritas en el memorial poder que milita en el archivo digital rotulado 03Poder.

SEGUNDO: DECLARAR el pago parcial de las costas procesales por la suma de \$597.329,06, restando un saldo insoluto de \$402.670,94.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

RGP
Rad. 2021-275

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 032.

RODOLFO DE JESUS GUTIÉRREZ PÁJARO
Secretario